JUSTIFICACION MODIFICATORIO 08
CONV-COMP-LOC3-008-2022

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de prorrogar el tiempo Del contrato **No. CONV-COMP-LOC3-008-2022**, suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por el Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctor **JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.191.786, nombrado mediante decreto 0493 del 04 de abril de 2023 y acta de posesión Nº 075 del 17 de abril de 2023 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y la **CORPORACION AGROPECUARIA DE SERVICIOS YENSHA, con NIT 9010688833346-4,** representado legalmente por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ,** identificado con la C.C. No**. 8.866.715**, expedida en Magangué- Bolívar**,** se procede a justificar la presente prorroga en tiempo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA** Mediante resolución No 033 de fecha 29/12/2022**,** adjudicó proceso de selección abreviada de menor cuantía **No CONV-COMP-LOC3-008-2022**, a la **CORPORACIÓN AGROPECUARIA DE SERVICIOS "YENSHA" 2)** Que todas y cada una de las etapas del proceso de la referencia se encuentran publicadas y fueron tramitadas de forma virtual, mediante la plataforma Secop II. **3)** El objeto del presente contrato es **FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y LIDERES COMUNITARIOS PARA LA PARTICIPACION LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA, CARTAGENA DE INDIAS. 4)** Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato, prorrogar en tiempo o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer **5)** Que el contrato inicial tenía un término de ejecución de dos (2) meses, el cual inicio el 10 de enero de 2023, ateniendo acta de inicio suscrita. **6)** Que atendiendo las obligaciones suscritas, el contratista solicitó ampliación en el término del contrato, por lo cual mediante modificatorio Nº 01 se amplió el plazo de ejecución en tres (03) meses, venciéndose el nueve (09) de abril de 2023. **7)** Que el contratista solicitó ampliación en tiempo del plazo de ejecución, atendiendo que no fue posible programar actividades del 1 al 9 de abril de 2023, por la semana santa. **8)** Que el cinco (05) de abril de 2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato CONV-COMP-LOC3-008-2022, hasta el veinticuatro (24) de abril de 2023. **9)** Que el 20 de abril de 2023, el contratista solicita nuevamente ampliación en el plazo de ejecución del contrato atendiendo que no fue posible realizar las actividades faltantes, por lo cual mediante comité se recomendo la ampliación en quince (15) de acuerdo a la solicitud**. 10)** Que mediante modificatorio 03 del 09 de mayo de 2023, se modifico el plazo de ejecución hasta el 09 de mayo de 2023. **11)** Que mediante oficio EXT-AMC-23-0053356 del 04 de mayo de 2023, el contratista solicita ampliación en tiempo nuevamente por 15 días en el entendido que las actividades programas no fueron posible concertar fechas con todos los beneficiarios generando demora en la ejecución de las actividades de fortalecimiento de los procesos. **12)** Que mediante modificatorio Nº 04 se amplió el Plazo de ejecución hasta el 24 de mayo de 2023. **13)** Que el 24 de mayo de 2023, se convocó comité de contratación para evaluar oficio EXT-AMC-23-0061286 del 23 de mayo de 2023, presentado por el contratista, en el cual solicita nuevamente ampliación de quince (15) en el plazo de ejecución del contrato, toda vez que se ha realizado acompañamiento de las juntas de acción comunal para definir el fortalecimiento que requieren y de esta forma poder realizar el evento de cierre del proyecto, pero la disponibilidad de tiempo de los beneficiarios ha retrasado las actividades correspondientes, lo cual fue avalado por la supervisión del contrato, recomendando la ampliación en tiempo hasta el ocho (8) de junio 2023 **14)** Que mediante oficio EXT- AMC-23-0047700 del 20 de abril de 2023**,** el contratista solicita ampliación en tiempo nuevamente por 15 dias en el entendido que las activiades programas no fueron posible concertar fechas con todos los beneficiarios generando demora en la ejecución de las actividades de fortalecimiento de los procesos, lo cual fue analizado y verificado el porcentaje de avance del convenio se acepta ampliar el plazo de ejecución por el termino de 15 dias más, esto es hasta 24 de mayo de 2023. **15)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplimiento al término del contrato y que el mismo se encuentra amparado en vigencias futuras mediante acuerdo Local No 05 de fecha 26/12/2022**,** *por medio de la cual se autoriza al alcalde de la localidad industrial y de la bahía del distrito turístico y cultural de Cartagena para la asunción de compromisos con cargos a presupuesto de vigencias futuras ordinarias en tiempo vigencia 2023*, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución del contrato **CONV-COMP-LOC3-**

JUSTIFICACION MODIFICATORIO 08
CONV-COMP-LOC3-008-2022

008-2022 16) El contratista deberá ampliar las garantías del presente contrato y publicarlas en la plataforma de SECOP II **.**

Cartagena de Indias D. T y C el 24 de mayo de 2023

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ
Alcalde de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía